

21814 ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se declara de «interés preferente» a la Empresa «Metzeler Industria Española del Poliéter, S. A.» (INESPO).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3273/1982, de 12 de noviembre, declaró de «interés preferente» los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

El artículo 8.º del Real Decreto de 22 de junio de 1979 disponía que las Empresas interesadas podrían solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo en el plazo de tres años, contados desde su entrada en vigor. Este plazo fue ampliado hasta el 30 de julio de 1984 por el artículo 2.º del Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

La solicitud de «Metzeler Industria Española del Poliéter, Sociedad Anónima», tiene derecho a la calificación de «interés preferente» por cumplir los requisitos exigidos por los Reales Decretos 1879/1979 y 3274/1982.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan incluidas en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, las ampliaciones de industria proyectadas por «Metzeler Industria Española del Poliéter, S. A.», en las siguientes plantas:

A) En Polinyá (Barcelona), un aumento de la capacidad de producción de 3.300 toneladas/año de espumas flexibles de poliéter y poliéster, con lo que la capacidad total de producción será 9.900 toneladas/año. La inversión prevista es de 441 millones de pesetas.

B) En Catarroja (Valencia) un aumento de la capacidad de producción de 1.000 toneladas/año de espumas flexibles de poliéter y poliéster, con lo que la capacidad total de producción será de 3.300 toneladas/año. La inversión prevista es de 67 millones de pesetas.

Segundo.—Las instalaciones mencionadas en el número anterior disfrutaran de los beneficios señalados en los artículos 6.º y 7.º del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, prorrogados por los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

Tercero.—La efectividad de los beneficios señalados estará supeditada al estricto cumplimiento de los plazos de ejecución de la instalación que figuren en el Registro Industrial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas.

21815 ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se deniega a la Empresa «Lopesan, Asfaltos y Construcciones, S. A.», la solicitud presentada para la obtención de beneficios en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (expediente IC-233).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3588/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1984), prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1984 el plazo establecido para que las Empresas que realizasen determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias se acogiesen a los beneficios establecidos para la misma en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Por otra parte, el citado Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaba, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1978, respecto de la solicitud de la Empresa «Lopesan, Asfaltos y Construcciones, S. A.» (expediente IC-233), procede resolver sobre la misma.

Las inversiones proyectadas en el expediente IC-233 de la Empresa «Lopesan, Asfaltos y Construcciones, S. A.», para la instalación de una industria dedicada a la fabricación de productos aglomerados asfálticos, en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), no se consideran promocionables, por lo que no le son de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Queda denegada la solicitud de concesión de beneficios de acción regional de la Empresa «Lopesan, Asfaltos y Construcciones, S. A.», para la instalación en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) de una fábrica de productos aglomerados asfálticos (expediente IC-233).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21816 ORDEN de 2 de agosto de 1984, por la que se otorga a «Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.», prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al conjunto urbano «Peñón de Guadarrama», situado en el término municipal de Guadarrama (Madrid).

Ilma. Sra.: La Entidad «Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al conjunto urbano «Peñón de Guadarrama», en el término municipal de Guadarrama (Madrid), otorgada por Orden de 3 de noviembre de 1977.

Visto el informe emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2813/1973, de 26 de octubre.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía ha resuelto:

Primero.—Otorgar una prórroga de seis años a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano al conjunto urbano «Peñón de Guadarrama», en el término municipal de Guadarrama (Madrid), otorgada a la Entidad «Inmobiliaria Prado Sierra, S. A.», por Orden de 3 de noviembre de 1977.

Segundo.—Las condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

21817 RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de sustancias minerales de cromita y magnetita, en un área denominada «Calzadilla de los Barros», comprendida en la provincia de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 23 de julio de 1984, la inscripción número 206 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de cromita y magnetita, en el área que se denominará «Calzadilla de los Barros», comprendida en la provincia de Badajoz, cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección de meridiano 6º 21' 00" Oeste con el paralelo 38º 20' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 21' 00"	38º 20' 00"
2	6º 18' 00"	38º 20' 00"
3	6º 16' 00"	38º 17' 00"
4	6º 21' 00"	38º 17' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 135 cuadrículas mineras.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.